

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2007 – 00291 – 00  
Acumulado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010 – 00405 – 00.  
Asunto : Termina Proceso por pago total de la obligación.

Armenia, 17 agosto 2022.

### **Asunto a tratar**

La terminación del proceso por pago total de la obligación.

### **Consideraciones**

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del señor Julio Cesar Giraldo Castaño Cesionarios de los ejecutante Rafael Orlando Mejía Duque y Edificio Centro 20 (Doc.040-046-049-050) y coadyuvado por la parte ejecutada.



- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (Doc.040 -046)
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) Existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
- 11) Por sustracción de materia no se dará trámite al oficio de solicitud de suspensión de remate (Doc. 048)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble descrito como Aparcadero Numero 55 del edificio “Centro 20” ubicado en la calle 20 numero 17-48 de la ciudad de Armenia Quindío, nivel 7.70 metros, con un área de 12.45 M2, altura libre promedio de 2.25 metros, identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-66789 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia Quindío, Alinderado así: ///oriente: con una zona común (área de circulación rampa) Norte: con zona común ( área de circulación) Occidente: con vacío de la carrera 18- sur: con el aparcadero número 58- nadir: con losa de concreto que lo separa del aparcadero numero 90.

Medida que fue dejada a disposición por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío mediante oficio 745 del 03 de septiembre de 2008 (Pag 81 Doc 002).



No se ordena oficiar dado que la medida se levanto al momento de realizarse la adjudicación del remate por medio del auto del 02 de febrero del 2010 (Pag 201 Doc. 002)

**TERCERO:** Cancelar el embargo del bien inmueble descrito como un lote de terreno , junto con casa de habitación, de una cabida aproximada de once (11) hectáreas mil setecientos cincuenta y un (1.751) metros cuadrados, denominados “Naranjito” ubicado en la vereda “Bambuco” jurisdicción del municipio de Filandia Quindío con ficha catastral numero 00-00-0030222-000, identificado con la matricula Inmobiliaria Numero 284-0000379 de la oficina de registros de Instrumentos públicos de esta localidad.

Medida que fue comunicada y puesta a disposición por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío mediante oficio 745 del 03 de septiembre de 2008 (Pag 81 Doc 002).

**CUARTO:** Cancelar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que le puedan corresponder al demandado Julián Hoyos Cárdenas, dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal promovido por la ciudadana Liliana Jaramillo Jaramillo, en el Juzgado Cuarto de familia de la ciudad de Armenia Quindío, Radicado Bajo la partida Numero 2004-00392-00.

Medida que fue comunicada y puesta a disposición por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío mediante oficio 745 del 03 de septiembre de 2008 (Pag 81 Doc 002).

**QUINTO:** Cancelar el embargo del bien inmueble descrito como predio rural, ubicado en la vereda Miravalles del municipio de la Victoria Valle identificado con la matricula Inmobiliaria número 375-37136 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

Medida que fue comunicada y puesta a disposición por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío mediante oficio 745 del 03 de septiembre de 2008 (Pag 81 Doc 002).

**SEXTO:** Cancelar el embargo de remanentes al común ejecutado Julián Hoyos Cárdenas, el cual no surtió efectos dentro del proceso que adelanta la señora Gilma del Socorro Camacho Martínez en contra de Julián Hoyos Cárdenas con radicado 630014003004-2008-00180-00, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia (Pag 85 doc. 2)

No se ordena oficiar dado que la medida no surtió efecto toda vez, que existía medida similar (Pag 87 doc. 02)



**SEPTIMO:** Cancelar el embargo de remanentes al común ejecutado Julián Hoyos Cárdenas, el cual no surtió efectos dentro del proceso que adelanta el señor Jaime Hoyos Gomez en contra de Julián Hoyos Cárdenas con radicado 632724089001-2005-00036-00 acumulado del proceso número 632724089001-2004-00107-00, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Armenia (Pag 247 doc. 2)

No se ordena oficiar dado que la medida no surtió efecto (Pag 249 doc. 02)

**OCTAVO:** Cancelar el embargo de remanentes al común ejecutado Julián Hoyos Cárdenas, el cual no surtió efectos dentro del proceso que adelanta el apoderado judicial Belsai Marín Botero en contra de Julián Hoyos Cárdenas con radicado 632724089001-2010-00399-00 el cual cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Armenia (Pag 343 doc. 2)

No se ordena oficiar dado que la medida no surtió efecto (Pag 345 doc. 02)

**NOVENO:** Comunicar al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación, y la medida cautelar que se ordenó en el numeral tercero, cuarto y quinto continua para el :

1. Proceso: Ejecutivo singular
2. Radicado: 63-001-40-03-001-2007-00381-00
3. Ejecutante: Edificio Milano sin Nit
4. Ejecutado: Julián Hoyos Cárdenas con c.c. 10.210.748

Queda a su disposición:

9.1) El embargo del bien inmueble descrito como un lote de terreno, junto con casa de habitación, de una cabida aproximada de once (11) hectáreas mil setecientos cincuenta y un (1.751) metros cuadrados, denominados “Naranjito” ubicado en la vereda “Bambuco” jurisdicción del municipio de Filandia Quindío con ficha catastral número 00-00-0030222-000, identificado con la matrícula Inmobiliaria Numero 284-0000379 de la oficina de registros de Instrumentos públicos de esta localidad.

Medida que fue comunicada y puesta a disposición por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío mediante oficio 745 del 03 de septiembre de 2008 (Pag 81 Doc 002).

9.2) El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que le puedan corresponder al demandado Julián Hoyos Cárdenas, dentro del proceso de cesación de efectos



civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal promovido por la ciudadana Liliana Jaramillo Jaramillo, en el Juzgado Cuarto de familia de la ciudad de Armenia Quindío, Radicado Bajo la partida Numero 2004-00392-00.

Medida que fue comunicada y puesta a disposición por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío mediante oficio 745 del 03 de septiembre de 2008 (Pag 81 Doc 002).

9.3) El embargo del bien inmueble descrito como predio rural, ubicado en la vereda Miravalles del municipio de la Victoria Valle identificado con la matricula Inmobiliaria número 375-37136 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

Medida que fue comunicada y puesta a disposición por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío mediante oficio 745 del 03 de septiembre de 2008 (Pag 81 Doc 002).

**DECIMO:** Oficiar al Juzgado Cuarto de familia de Armenia Departamento de Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto y su continuidad para el proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, ordenada en el numeral noveno anterior.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

[j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**DECIMO PRIMERA:** Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Filandia, departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero y su continuidad para el proceso que cursa en Juzgado Primero Civil de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, ordenada en el numeral noveno anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:

[ofiregisfilandia@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisfilandia@supernotariado.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este



auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**DECIMO SEGUNDA:** Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral quinto y su continuidad para el proceso que cursa en Juzgado Primero Civil de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, ordenada en el numeral noveno anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:

[ofiregiscartago@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscartago@supernotariado.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**DECIMO TERCERO:** Oficiar a la secuestre Jairo Jesús Melchor Guevara identificado con c.c 7.525.545, para comunicarle que deberá seguir rindiendo informes al Juzgado primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío al:

1. Proceso: Ejecutivo singular
  1. Radicado: 63-001-40-03-001-2007-00381-00
  2. Ejecutante: Edificio Milano sin Nit
  3. Ejecutado: Julián Hoyos Cárdenas con c.c. 10.210.748

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

[jairomelchor1956@hotmail.com](mailto:jairomelchor1956@hotmail.com)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.



**DECIMO CUARTO:** Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria Departamento del Valle del Cauca, para comunicarle que la medida solicitada por despacho comisorio con el fin de realizar la diligencia de secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 375-3713 por este juzgado continua para el Juzgado primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío al:

2. Proceso: Ejecutivo singular
4. Radicado: 63-001-40-03-001-2007-00381-00
5. Ejecutante: Edificio Milano sin Nit
6. Ejecutado: Julián Hoyos Cárdenas con c.c. 10.210.748

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

[i01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**DECIMO QUINTO:** Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, que la medida dejada a disposición en el numeral noveno anterior, fuer objeto de lo siguiente:

15.1 Respecto del bien inmueble con la matricula Inmobiliaria Numero 284-0000379, se informa que se encuentra secuestrado (Doc. 004) y se presentó avalúo (Doc. 031)

15.2 Respecto del bien inmueble con la matricula Inmobiliaria número 375-37136, se informa que se ordenó el secuestro (Pag 423 Doc. 002), pero se desconoce que la medida se materializara.

Junto con el oficio que comunique lo acá indicado, se remitirá las piezas procesales al proceso indicado en el numeral noveno anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:



[j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**DECIMO SEXTO:** No hay desgloses que ordenar.

**DECIMO SEPTIMO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**DECIMO OCTAVO:** Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

**DECIMO NOVENO:** Archivar Proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 18 agosto 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e1a3f4887aa2aed310b9268348eb06026807c457769843d552c340a6984bc7**

Documento generado en 17/08/2022 08:54:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**